



DICTAMEN QUE EMITE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE OAXACA, SOBRE LA PROCEDENCIA O NO DE LA DESINCORPORACIÓN DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL ESTADO DE OAXACA, DEL PADRÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA ENTIDAD.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14 fracciones I, inciso c) y III, del Reglamento Interno del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, y el acuerdo dictado por el Consejo General del Órgano Garante en la segunda sesión ordinaria 2017, celebrada el tres de febrero del dos mil diecisiete, publicado el dieciocho del mismo mes y año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, se emite el presente documento, tomando en consideración los siguientes:

ANTECEDENTES

ÚNICO. Mediante acuerdo de fecha nueve de julio del año dos mil dieciocho, dictado por el Comisionado Licenciado Francisco Javier Álvarez Figueroa dentro del Recurso de Revisión R.R.A.I.191/2018, con el que hace del conocimiento a esta Dirección de Asuntos Jurídicos a efecto de que se realicen el procedimiento para la desincorporación de la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca del padrón de Sujetos

www.iaipoaxaca.org.mx



Obligados, argumentando que por decreto número 2054 publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca el día 17 de octubre del año dos mil dieciséis, se reformaron adicionaron y derogaron diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

En el decreto referido, se extingue a la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, que se encontraba regulada como tal en los artículos 27 fracción VI y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Se anexa copia del decreto número 2054, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, el 17 de octubre del año dos mil dieciséis, y

CONSIDERANDO

I. Que la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece en su artículo 23, que son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a la información que obre en su poder, cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral

www.iaipoaxaca.org.mx



o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, estatal y municipal.

II. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca en vigor, por su parte, establece en su artículo 7, que revisten la calidad de sujetos obligados el Poder Ejecutivo del Estado; el Poder Judicial del Estado; el Poder Legislativo del Estado y la Auditoría Superior del Estado; los Ayuntamientos y la Administración Pública Municipal; los organismos descentralizados y desconcentrados de la Administración Pública Estatal y Municipal, así como las empresas de participación estatal o municipal; las Juntas en Materia del Trabajo; las universidades públicas, e instituciones de educación superior públicas; los partidos políticos y agrupaciones políticas; los sindicatos que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal; los fideicomisos y fondos públicos que cuenten con financiamiento público, parcial o total, con participación de entidades de gobierno; las organizaciones de la sociedad civil que reciban y/o ejerzan recursos públicos en el ámbito estatal y municipal, y las instituciones de beneficencia que sean constituidas conforme a la ley de la materia, siendo incluidos los órganos y dependencias de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y de los Ayuntamientos cualquiera que sea su denominación y aquellos que la legislación les reconozca como de interés público.

www.iaipoaxaca.org.mx



III. Del contenido de los considerandos plasmados con antelación, debe destacarse que son sujetos obligados a transparentar, rendir cuentas y permitir el acceso a la información, aquellos que tienen cualquiera de las siguientes cualidades:

- a) Recibir y/o ejercer recursos públicos, y
- b) Realizar actos de autoridad.

IV. Que con base en el directorio de sujetos obligados que obra en el campo de información general del portal de internet oficial del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, se generó por parte del Órgano Garante, un padrón oficial de sujetos obligados a transparentar y rendir cuentas en el Estado de Oaxaca, acorde a lo establecido por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mismo que fue aprobado por el Consejo General el quince de julio del año dos mil dieciséis, y que actualmente se encuentra publicado en el micro sitio de la PNT de la referida página; distinguiéndose en el documento para el caso en particular a la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca como sujeto obligado directo.

V. Que en virtud de las competencias que tiene el Consejo General, a efecto de brindar certeza jurídica, resulta relevante actualizar de manera

www.iaipoaxaca.org.mx



constante el listado de los responsables de cumplir con las disposiciones establecidas en las leyes de la materia, es decir, a los sujetos obligados ante quienes los particulares pueden ejercer su derecho de acceso a la información, o bien, en dónde pueden localizar la información que sea de su interés.

VI. Que del análisis de los antecedentes vertidos en la elaboración del presente documento, se tiene que es del dominio público el Decreto 2054 emitido por la LXIII Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca por lo que es eminente el estudio oficioso por parte de este órgano garante a efecto de actualizar el padrón de sujetos obligados en virtud que es notorio que se extinguió la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca.

VII. Que de las documentales anexas se advierte que, efectivamente fue reformada la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, en cuyo artículo quinto transitorio se señala que los actos jurídicos y administrativos suscritos en correspondencia a las atribuciones de las extintas Secretaría del Trabajo y Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, se entenderá que se refieren en lo concerniente al contenido del Decreto, a las Secretarías General de Gobierno, de Economía, y de Turismo respectivamente; luego entonces, como queda claro, quedó extinta la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, por decreto

~~www.iaipoaxaca.org.mx~~



legislativo, lo cual queda robustecido con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado.

VIII. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 87 fracción IV inciso a) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es facultad del Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, dictar las providencias y medidas necesarias para salvaguardar el derecho de acceso a la información pública, garantizando así este derecho humano fundamental; en ese tenor, como se advierte del análisis de las documentales descritas con antelación, la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca queda extinta como sujeto obligado.

Por las razones expuestas, la Dirección de Asuntos Jurídicos del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. Es procedente desincorporar del padrón de sujetos obligados aprobado por el Consejo General del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, mediante sesión ordinaria del quince de julio del año dos mil dieciséis, a la Secretaría del Trabajo del Estado de Oaxaca, por los argumentos

www.iaipoaxaca.org.mx



fundados y motivados, expresados en los considerandos del presente documento.

SEGUNDO. Dese cuenta al Consejo General del Instituto del presente dictamen, para efectos de su discusión y en su caso aprobación correspondiente.

El Director de Asuntos Jurídicos



Instituto de Acceso
a la Información Pública
y Protección de Datos Personales
del Estado de Oaxaca

Lic. Ricardo Dorantes Jiménez

Dirección de Asuntos Jurídicos

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, agosto 13 del 2018.

www.iaipoaxaca.org.mx

